



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050 /2020-MPL.

Lambayeque, 10 de Agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 020-2020-Reg. C.A.I.B, el regidor Carlos Armando Inga Bustamante, solicita transmisión en vivo de las sesiones virtuales ordinarias y extraordinarias, precisando que al estar realizándose las sesiones de Concejo en forma virtual mediante ZOOM, por acuerdo de concejo, amparados en el Estado de Emergencia, donde se prohíbe las reuniones de personas en espacios reducidos, sin embargo no se está cumpliendo con lo establecido en el artículo 31° del Título V-Generalidades de las Sesiones de Concejo del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante O.M. N° 005/2019-MPL, donde indica que las sesiones de concejo son de carácter público.

Asimismo, mediante Documento de fecha 01-07-2020, el señor Moisés Alfonso Díaz Bereche, solicita que las sesiones del Concejo Municipal, sean públicas, señalando que dado que dichas sesiones se vienen realizando de manera virtual en circuito cerrado con la sola participación del alcalde y regidores, sin que sean de acceso al público, requiere que, en aplicación del art. 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, las sesiones sean públicas, pudiéndose garantizar la publicidad a través de la transmisión en vivo usando la red social Facebook Live.

Que, mediante Cartas N° 442 y 452-2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría señala que el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos, que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias extraordinarias y solemnes". Asimismo, indica que salvo que el Concejo sea convocado con agenda de acceso restringido por afectar derechos fundamentales, las sesiones son públicas y como tales cualquier ciudadano de la jurisdicción puede ingresar a las mismas, lo cual no implica que tenga derecho al uso de la palabra, la que será sólo concedida por el director del debate. Señala que hasta la fecha las sesiones mantienen esas características y no se ha emitido norma interna alguna que les quite la característica de pública a las sesiones. El pedido del ciudadano debe entenderse como que sean transmitidas por una red social. Entonces, se debe tener en claro que la presencia de la pandemia por el Covid 19, ha generado nuevas prácticas y la emisión de nuevas normas, que por su propia urgencia terminan generando colisiones y confusiones, pero también se debe saber que este es un periodo cuya temporalidad está supeditada al descubrimiento de la vacuna, lo que podría devolver las cosas a la normalidad. En ese sentido, por acuerdo de Concejo Municipal, en concordancia con las normas sobre aislamiento y distanciamiento social, se ha dispuesto que las sesiones, a partir del mes de abril sean realizadas virtualmente, donde, obviamente acceden solamente los integrantes del concejo. Por lo que ratifica de manera general: i) El carácter público de las sesiones y ii) La participación limitada de los ciudadanos en

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECEBIDO 07 DIC 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Adm. Municipal
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 050 /2020-MPL-PAG. 02

ella, debiéndose evaluar si el tema a tratar está relacionado a la esfera personal o íntima, recomendando, que el expediente sea remitido al área de Imagen Institucional a fin de que emita opinión, a fin de señalar si nuestra MPL, cuenta con el equipo técnico necesario para realizar la transmisión de las sesiones.

Que, mediante Informe N° 057-2020-SG-ORRPP-MPL, el Jefe del Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la MPL, indica que dicha oficina podría encargarse de realizar las transmisiones en vivo de las sesiones de concejo municipal, sin embargo no se cuenta con los implementos necesarios para su ejecución.

Que, luego de realizado el debate respectivo, el Concejo municipal propone se sometan a votación las dos propuestas: La primera propuesta respecto a que transmitan en vivo las sesiones de concejo ordinaria y extraordinaria y la segunda que, conforme a lo informado por el área de relaciones públicas, las sesiones se sigan realizando como hasta ahora, con la participación virtual del concejo municipal, obteniendo mayor votación, la segunda propuesta.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del 07 de Agosto del 2020, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de la primera propuesta del regidor Carlos Armando Inga Bustamante y los votos a favor de la segunda propuesta de los regidores: José Antonio Eneque Soralez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yarren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Delia María Gamero Silvestre, y con las abstenciones de los regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquén Inoñán, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y con la ausencia en el voto, por problemas de conexión del regidor Luis Alberto Mancilla Suarez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido formulado por el ciudadano Moisés Alfonso Díaz Bereche, respecto a la transmisión en vivo de las sesiones de concejo ordinarias y extraordinarias, debiéndose continuar conforme se han venido efectuando hasta la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Secretaría General y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Regalado Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe